

de hecero maior dms. budo las manos a b. s. y digo
 q en las cuentas del tiempo en q yo he sido mayor
 no se dan puestas partidas inciertas de los años an
 tes q yo no eran qny cargo y dellas abja es q tu
 ras y ppr dnde se de de esen y pudia sen cobrar
 y asi se abjan des cargad a los otros may ordmos
 y amj asi mjs uno y algunos se bildaron y ma
 daron qn tar como dendas inciertas / y por q agora
 el s. q me de cuentas me las quere cargar a b. s.
 suplico q me mande librar como a qny b. s. y b. s.
 como las manden librar y qn tar de el cargo dizen
 q las libran y mandan qn tar y qn tar qn tar
 como cosas inciertas y no devidas y q se qn tar y
 fil dan / o me manden dar es qn tar qn tar qn tar
 las / por q n las se n las ay / y son las partidas
 siguientes

yten Pedro fajardo q. l. v. m. s. del año de cinquenta y siete
 del trigo q dizen como parece por la cuenta
 de manias coque en esto n ay claridad n cuenta
 n escritura abien d quinz años q pago

yten p. bravo almodacer q fue m. l. v. m. s. de alquile
 de la casa del almodj b. j. p. del año de sesenta y dos / en
 esto n ay escritura n la cosa es de la cibdad n es de un
 tiempo pues a onze años n ay tal p. bravo / por q en
 aquel tpo le acotaron y no parecieron

yten de los herederos de alongo dal bacete q. l. v. m. s. q dizen
 le cupo por la costa q hizo fu de un riel de la torre en l. b. c.
 branch del ser bicho / en esto n ay escrituras n fun
 damento de tal denda / n de qualid / n por que

yten del s. de ben y h. l. v. m. s. del repartimj de l. g. n. t. i.
 impugnacion de los años de l. x. y l. xi. y l. xii. / esto n es de un
 tiempo / n tal repartimj n to ay / n lo pued aber pues
 no era lugar

yten los herederos de luis pacheco de ardonj q. l. v. m. s.
 de alcance da cien ds. da qn tar de fue ala corte / en esto
 el murio año de l. vi. q a quinz años / n ay escri tu
 ra n cuenta n razon

yten francisco galtero q. l. v. m. s. de resto de las
 tercias del año de cinquenta y seis / en esto n es de un
 tiempo n ay escrituras n bienes n persona / y escosta
 da diez y seis años q n se debe n ay don que se pudiese
 pedir

yten de los q hizieron cosa los años de l. x. l. xi. l. xii. mebe
 n l. m. s. / en esto n dize n ay de que / n porque n quien
 lo da / n n ninguno de las dhas partidas son amj cargo
 n de n / n l. p. b. n de los pasados maior dms
 yten de agustin verdum portero q. l. v. m. s. q dizen cobro de los